



MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
ALCALDÍA MUNICIPAL

CIRCULAR N° 12

**PARA: COORDINADORAS Y COORDINADORES DE PROCESOS,
SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES**

DE: ALCALDÍA MUNICIPAL

FECHA: 25 DE MAYO DE 2015

**ASUNTO: PROHIBICIÓN USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES PARA USO
DE ASUNTOS PARTICULARES, O EL USO DE ESTOS POR PARTICULARES**

Estimados señores (as):

Se les recuerda que lo relativo al uso, control, asignación y mantenimiento de los vehículos propiedad y al servicio de la Municipalidad de Alajuela se encuentra regulado en el Reglamento para el Control, Uso y Mantenimiento de los Vehículos de la Municipalidad de Alajuela.

Su contenido es de conocimiento y acatamiento obligatorio por parte de los choferes y conductores así como de los usuarios de dichos vehículos.

Al respecto, dicho reglamento dispone que todos los vehículos municipales **deberán de utilizarse única y exclusivamente en asuntos de la institución, quedando prohibido el uso del vehículo para asuntos particulares.**

Asimismo, específicamente en su artículo 11 dicho reglamento prevé una serie de prohibiciones, a saber:

b) La operación de vehículos por parte de funcionarios no autorizados, **ni particulares.**

c) **La operación de vehículos para actividades de tipo personal o ajeno a las labores** de la Institución o fuera del horario al que la unidad se encuentra sujeta, salvo autorización expresa del Alcalde Municipal.

f) **Transportar particulares, o permitir a otra persona conducir un vehículo oficial** sin causa justificada o la debida autorización, salvo en casos de excepción o emergencia que así lo justifiquen.

En virtud de lo expuesto esta Alcaldía les solicita a acatar lo dispuesto en dicha reglamentación, quedando PROHIBIDO el uso de los vehículos municipales para actividades particulares y ajenas a los intereses de la Institución, así como el uso de dichos vehículos por personas ajenas al Municipio.

El desacato a las disposiciones citadas con base en el reglamento será considerado como falta grave, lo que dará base al despido sin responsabilidad patronal, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa civil o penal en que incurra el funcionario.

Asimismo, todas las infracciones al Reglamento serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Administración Pública, Código Municipal, Ley de Tránsito, Código de Trabajo y demás disposiciones vigentes y lo preceptuado en éste Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o personales que deba asumir el infractor.

Atentamente,

Lic. Roberto H. Thompson Chacón
Alcalde Municipal